



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 07 de junio de 2023.

VISTOS:

La CARTA N°005-ALDO ELISBAN CHURATA AROQUIPA, de fecha 10 de abril de 2023, del Gerente General de la empresa JP & CA CONSTRUCTORA; el informe N°001-2023-HJMA-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, presentado con fecha 05 de mayo de 2023, emitido por el inspector de obra; el informe N°0451-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el informe N°263-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 5848-2023-GM de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, respecto a la Liquidación del contrato de obra, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. (...)". 209.4 La liquidación quedará CONSENTIDA cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido".

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; establece que "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, conforme lo establecido en las definiciones del Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establece que la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, según Opinión N° 023-2021/DTN: Liquidación de Contrato de Obra. "La liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad".

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución de contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

Que, con fecha 22 de junio de 2022, se suscribe el CONTRATO N°007-2022-MDCN-T, entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y el contratista JP & CA CONSTRUCTORA, con el objeto de realizar la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2538785, con un monto total de S/996,599.79 (novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N°036-2023-MDCN-T, de fecha 08 de febrero de 2023, se designa la COMISIÓN DE RECEPCIÓN para del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, de fecha 07 de marzo de 2023, firman los integrantes del comité de recepción (presidente, primer miembro, segundo miembro, representante legal, residente de obra), encontrándose conforme las partes, en aplicación del numeral 208.6. del RLCE: "Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista".

Que, mediante CARTA N°005-ALDO ELISBAN CHURATA AROQUIPA, de fecha 10 de abril de 2023, el Gerente General de la empresa JP & CA CONSTRUCTORA, presenta con fecha 10 de abril de 2023, la LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante informe N°001-2023-HJMA-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, presentado con fecha 05 de mayo de 2023, el inspector de obra, Ing. Hernan Javier Mamani Aruquipa, emite su conformidad a la liquidación final de obra del CONTRATO N°007-2022-MDCN-T, de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD DE NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", de conformidad al siguiente detalle:

"(...)

DEL CONTRATO N°007-2022-MDCN-T

Según el Contrato N°007-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Cuarta** de su Contrato, se establece en la Forma de Pago, lo siguiente:

"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en períodos valorizados mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación."

Según el Contrato N°007-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Séptima** de su Contrato, se establece las Garantías, lo siguiente:

"EL CONTRATISTA presentó para el perfeccionamiento del contrato la garantía de fiel cumplimiento del contrato el monto de S/99,659 98 (Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 98/100 soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Según el Contrato N°007-2022-MDCN-T dentro de la **Cláusula Décimo Tercera**, establece las Penalidades, lo siguiente:

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

....La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse...

DEL ADDENDUM N°01 AL CONTRATO N°007-2022-MDCN-T

Según la **Cláusula Segunda**: OBJETO

La presente adenda tiene por finalidad formalizar las prestaciones adicionales y sus deductivos vinculantes por el importe de S/ 98,654.14 (noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con 14/100 soles) por a ejecución de la obra: "CREACIÓN DE SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", suscrito con EL CONTRATISTA.

Según la **Cláusula Cuarta**: CONSENTIMIENTO Y VIGENCIA DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Tanto la Municipalidad Distrital De Ciudad Nueva como EL CONTRATISTA declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud de EL CONTRATO, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna a la presente adenda ...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

1. LIQUIDACION TÉCNICA

1.1. DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

1.1.1. MEMORIA VALORIZADA DEL CONTRATO PRINCIPAL

La inspección revisa el contenido del ítem verificando lo siguiente:

- Las partidas ejecutadas con sus metrados
 - La descripción de las partidas ejecutadas
 - El cuadro resumen de las seis (06) valorizaciones del contrato principal
 - Las partidas del contrato principal modificadas se ejecutaron al 100% correspondientes a las valorizaciones N°01, 02, 03, 04, 05, 06.
 - Del monto de contrato principal modificado, cabe indicar que corresponde al monto de S/ 996,599.79 descontando el deductivo N°01 con un monto de S/ 47,770.07, resultando S/ 948,829.72 (con IGV)
 - El monto total pagado al contratista resulta S/ 948,829.72.
 - Respecto a los reajustes correspondiente al contrato principal se procedió con el cálculo resultando el monto de S/ 59,191.08 (sin IGV)
- Del contenido mencionado, la inspección encuentra conforme con toda la información y los resultados.

1.1.2. MEMORIA VALORIZADA DEL ADICIONAL N°01: La inspección revisa el contenido verificando lo siguiente:

- Las partidas del adicional N°01 se ejecutaron al 100% el cual corresponde a la única valorización del adicional N°01
- El monto de la valorización del adicional N°01 se encuentra pagado por el monto total de S/ 146,424.21.
- No corresponde la aplicación del reajuste puesto que mediante resolución de alcaldía N°740-2022-MDCN-T es aprobado el adicional N°01 el mismo que no cuenta con fórmula polinómica.

De lo revisado a la MEMORIA VALORIZADA DEL ADICIONAL N°01 la inspección da conformidad de la información presente en el expediente de la liquidación de obra.

1.2. PRESUPUESTO DE OBRA

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL: La inspección revisa el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico al contrato principal con un monto de presupuesto de S/ 996,599.79 (novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y nueve con 79/100 soles), por lo que es conforme.

1.2.2. ADICIONAL DE OBRA: La inspección revisa el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico al Adicional N°01 con un monto de presupuesto de S/ 146,424.21 (ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 21/100 soles), por lo que es conforme.

1.2.3. DEDUCTIVO N°01: La inspección revisa el presupuesto presentado en este ítem y encuentra verídico el contenido del presupuesto deductivo N°01 por un monto de S/ 47,770.07 (cuarenta y siete mil setecientos setenta con 07/100 soles), por lo que es conforme.

1.3. RESOLUCIONES

1.3.1. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

1.3.2. DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR

1.3.3. AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

1.3.4. ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01

1.3.5. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

La inspección revisa el contenido y concluye que presenta todas las resoluciones que se menciona en el ítem 1.3 de la liquidación de contrato de obra por lo que es conforme.

1.4. ACTAS

1.4.1. ACTA DE ENTREGA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

1.4.2. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

1.4.3. ACTA DE INICIO DE OBRA

1.4.4. ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN

1.4.5. ACTA DE REINICIO DE OBRA

1.4.6. ACTA DE OBSERVACIONES A LA RECEPCIÓN

1.4.7. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

1.4.8. ACTA DE ENTREGA DE LLAVES

La inspección revisa el contenido y concluye que presenta todas las Actas que se menciona en el ítem 1.4 de la liquidación de contrato de obra por lo que es conforme.

1.5. CONTROL DE CALIDAD

La inspección revisa el contenido de los documentos de control de calidad presentados para la liquidación de contrato de obra como son:

- Ensayos de densidad de campo in situ
- Ensayos de compactación ASTM D 1557
- Ensayos de compresión de probetas de concreto
- Ficha técnica, Certificado ISO 14001: 2015 (para instalación de grass sintético)

Concluyendo conforme con lo presentado.

1.6. ENSAYOS

La inspección revisa el contenido de los documentos de ensayos presentados para la liquidación de contrato de obra como son:

- Análisis granulométrico ASTM C-136
- Ensayo de humedad natural ASTM D-2216
- Ensayo de peso específico de la arena ASTM C-128
- Ensayo de absorción de la arena
- Ensayo peso específico de la grava ASTM C127
- Ensayo de absorción de la grava
- Ensayo de pesos unitarios ASTM C-29
- Diseño de mezcla de concreto – método ACI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

Nº 109-2023-GM/MDCN-T

Concluyendo conforme con lo presentado.

1.7. VARIOS

1.7.1. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y ADENDA

La inspección revisa los documentos presentados para la liquidación de contrato de obra como son:

- Contrato N°007-2022-MDCN-T
- Addendum N°01 al contrato N°007-2022-MDCN-T

Concluyendo conforme con la documentación presentada.

1.7.2. CUADERNO DE OBRA

La inspección revisa la información presentada de los folios del cuaderno de obra (del 01 al 84 folio), encontrado conforme con dichos documentos.

1.7.3. COMPROBANTES DE PAGO

La inspección revisa los comprobantes de pago presentados para la liquidación de contrato de obra, encontrando completo la documentación (06 valorizaciones mensuales y adicional N°01 de obra) por lo que se da conformidad del mismo.

1.7.4. CARTAS FIANZAS

La inspección revisa la documentación de las cartas fianzas presentadas por el contratista y encuentra conforme con dicha documentación.

1.8. PANEL FOTOGRÁFICO

La inspección revisa el panel fotográfico de todo el proceso de ejecución física de la obra, dicho contenido es conforme.

1.9. SEGUROS SCTR

La inspección revisa la documentación presentada y encuentra conforme los documentos presentados respecto al seguro complementario de trabajo de riesgo para los trabajadores.

1.10. TRIBUTOS

La inspección revisa los documentos respecto a los tributos que pago en su condición de contratista, dando conformidad del mismo.

1.11. INFORME DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

La inspección revisa el contenido del informe de seguridad y medio ambiente presentado, el cual se encuentra completo de las seis (06) valorizaciones mensuales y más el adicional N°01, por lo que se encuentra conforme.

1.12. PLANOS POST CONSTRUCCIÓN

La inspección revisa los planos post construcción y verifica la veracidad del mismo en campo. Por lo que se da la conformidad de dichos planos.

2. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

2.1. FICHA TÉCNICA

En la ficha técnica presentada muestra el resumen correspondiente a la obra mencionada, donde se verifica que se detalla las generalidades de la obra, tal como la ubicación de la obra, resolución con el que se aprueba el Expediente Técnico, la denominación de la contratista, el contrato suscrito, la modalidad de ejecución, los residentes e inspectores que estuvieron a cargo, posterior a ello se indica su presupuesto y modificaciones (Adicional N°01 y Deductivo N°01), además el monto calculado de reajuste y penalidad por mora y otras penalidades; asimismo menciona los plazos donde señala la fecha de entrega de terreno, el plazo contractual, la suspensión de plazo, la ampliación de plazo, fecha de inicio y fecha de término programado y real, así como la fecha de la recepción de obra. También señala que respecto a los adelantos no se solicitó ningún adelanto (adelanto directo y para materiales), y por último detalla la garantía de fiel cumplimiento respecto al Contrato principal de obra (Retención del 10%) y al Adicional N°01 (Carta Fianza Vigente N°0348-2023).

El suscrito procedió con la verificación de los datos indicados por la contratista en la ficha técnica, la cual se encuentran CORRECTOS.

2.2. RESUMEN GENERAL

Se realizó la revisión del Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra donde se muestra que se tiene un monto AUTORIZADO de S/ 1,165,099.40 (incl. IGV) la cual corresponde a las valorizaciones del contrato principal (restándole el deductivo), al Adicional N°01 y el reintegro de los reajustes calculados; y un monto de PAGADO de S/ 1,095,253.93 (incl. IGV) quedando un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA de S/ 69,845.47 (incl. IGV). Asimismo, se detalla el cálculo de PENALIDAD por un monto de S/ 109,641.01, la cual se encuentra cobrada hasta la fecha el monto de S/ 24,994.71 (incl. IGV) resultando un SALDO EN CONTRA DE LA CONTRATISTA de S/ 84,746.30.

Además, se tiene un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA correspondiente a la devolución del fondo de garantía por un monto de S/ 99,659.98.

De lo mencionado se resume a continuación:

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO		69,845.47
2	ADELANTOS	-	-
3	PENALIDAD	84,746.30	-
4	DEVOLUCIÓN - FONDO DE GARANTÍA	-	99,659.98
	TOTAL S/	84,746.30	169,505.45
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 84,759.15
	MONTO A FACTURAR		S/. 69,845.47

El suscrito procedió con la verificación de los cálculos indicados por la contratista en el Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra, la cual se encuentran CORRECTOS.

2.3. SINTESIS DE VALORIZACIONES

Se evaluó los montos detallados en el presente ítem correspondiente al pago de las valorizaciones del Contrato y el Adicional N°01 de acuerdo al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T



CONTRATO DE OBRA					
Val.	Mes - Año	Monto Valorizado	IGV	TOTAL FACTURADO	ESTADO
01	Jul-22	130,431.81	23,477.73	153,909.54	PAGADO
02	Ago-22	197,782.09	35,600.78	233,382.87	PAGADO
03	Sep-22	65,308.82	11,755.59	77,064.41	PAGADO
04	Oct-22	188,475.29	33,925.55	222,400.84	PAGADO
05	Dic-22	201,095.74	36,197.23	237,292.97	PAGADO
06	Ene-23	20,999.23	3,779.86	24,779.09	COBRADO POR MORA
Total		804,092.98	144,736.74	948,829.72	-

ADICIONAL DE OBRA N°01					
Val.	Mes - Año	Monto Valorizado	IGV	TOTAL	ESTADO
01	Ene-23	124,088.32	22,335.90	146,424.21	PAGADO
Total		124,088.32	22,335.90	146,424.21	-

Por tratarse de un Contrato a Suma Alzada, se han calculado todas las valorizaciones del contrato, considerando los metrados y montos ejecutados al 100% donde cuyos montos son congruentes con los montos señalados en los comprobantes de pago (Facturas) del ítem 1.7.3, teniendo un total de S/. 948,829.72 (Incl. IGV) correspondiente al Contrato de Obra, y S/. 146,424.21 (Incl. IGV) correspondiente al Adicional de Obra N°01, los mismos que han sido considerados para la determinación de los saldos resultantes del Resumen General de Liquidación Final de Contrato de Obra, por lo tanto, el suscrito indica que los montos mencionados y su estado están CORRECTOS.

2.4. RESUMEN DE CONTRATO PRINCIPAL

Del presente ítem se verifica que corresponde a las valorizaciones del contrato principal (N°01,02,03,04,05,06) donde se detalla los metrados y montos programados; y los metrados y montos ejecutados.

Al respecto el suscrito verificó lo indicado por la contratista con las valorizaciones APROBADAS en su momento, la cual son congruentes con el resumen de las valorizaciones por lo tanto se encuentran CONFORMES.

2.5. REINTEGRO POR REAJUSTES - CONTRATO PRINCIPAL

De acuerdo al Artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su ítem 195.2 que conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

En base a lo mencionado, se efectuó la revisión de la VALORIZACIONES APROBADAS, donde se colegió que no se realizó el cálculo de reajuste, quedando a cuenta para la Liquidación final. Por lo tanto, la contratista realizó el cálculo de reajustes en el presente ítem, obteniendo un monto de S/. 59,191.08 (No incluye IGV), la cual es suscrito corroboró que el monto calculado de reajuste es CORRECTO.

Se adjunta a continuación el cálculo de reajuste:

N°	MES	VALORIZACION				K	K-1	REINTEGRO				REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCION		REINTEGRO NETO AUTORIZADO
		Programado		Ejecutado				Programado		Ejecutado			Efectivo	Materiales	
		Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado			Parcial	Acumulado	Parcial	Acumulado				
1	Jul-22	130,250.74	130,250.74	130,431.81	130,431.81	1.008	0.008	9,180.35	9,180.35	8,808.50	8,808.50	8,808.50	-	-	8,808.50
2	Ago-22	256,302.48	386,554.21	197,782.09	328,235.90	1.072	0.072	18,453.95	27,644.40	14,240.31	22,048.81	14,240.31	-	-	14,240.31
3	Sep-22	265,522.62	651,076.83	65,308.82	393,544.72	1.079	0.079	20,186.20	47,830.69	5,150.40	28,008.21	5,150.40	-	-	5,150.40
4	Oct-22	163,016.15	804,092.98	188,475.29	581,999.01	1.075	0.075	11,476.21	59,306.90	14,135.85	42,142.86	14,135.85	-	-	14,135.85
5	Dic-22			201,095.74	783,094.75	1.076	0.076	-		15,283.28	57,427.14	15,283.28	-	-	15,283.28
6	Ene-22			20,999.23	804,092.98	1.084	0.084	-		1,763.94	59,191.08	1,763.94	-	-	1,763.94
SUBTOTAL		804,092.98		804,092.98				59,306.90		59,191.08		59,191.08	0.00	0.00	59,191.08

2.6. COEFICIENTE DE REAJUSTE "K" - CONTRATO PRINCIPAL

Se procedió con la evaluación del cálculo del coeficiente de reajuste "K" del contrato principal en base al Artículo 38 del Reglamento de Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF donde señala lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúan a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Asimismo, en las BASES INTEGRADAS correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MDCN-T en su CAPÍTULO I. GENERALIDADES, indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2022.

Por lo tanto, se verifica que los índices unificados de precios de la construcción "Base" utilizados para calcular el coeficiente K, fue correspondiente al mes de febrero 2022; y los IU utilizados para los meses de las valorizaciones (julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre del 2022; y enero del 2023) fueron los correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago de las valorizaciones mencionadas, como se detalla a continuación:

Valorizaciones (Coeficiente K)

Val. N° 01 jul. 2022 = 1.066
Val. N° 02 ago. 2022 = 1.072
Val. N° 03 sep. 2022 = 1.079
Val. N° 04 oct. 2022 = 1.075
Val. N° 05 dic. 2022 = 1.076
Val. N° 06 ene. 2023 = 1.084

Mes IU

ago. 2022
sep. 2022
oct. 2022
nov. 2022
ene. 2023
feb. 2022

SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	IU	COEF. INICIAL	% INICIAL	BASE FEB-22	I		II		III		IV		V		VI	
						Val. Jul-22	K	Val. Ago-22	K	Val. Sep-22	K	Val. Oct-22	K	Val. Dic-22	K	Val. Ene-23	K
C	CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	0.101	100.000%	48.426	502.67	0.108	502.67	0.108	502.67	0.109	502.67	0.109	502.67	0.109	502.67	0.114
D	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	30	0.249	100.000%	52.129	669.37	0.268	673.09	0.270	688.55	0.276	673.80	0.270	661.28	0.266	666.97	0.268
I	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.441	100.000%	50.182	530.50	0.468	532.27	0.468	535.12	0.470	537.89	0.473	543.38	0.478	544.98	0.479
MO	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.158	100.000%	652.44	702.10	0.171	702.10	0.171	702.10	0.171	702.10	0.171	704.78	0.171	704.78	0.171
MQ	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.051	100.000%	327.16	408.65	0.052	408.71	0.053	414.12	0.053	407.45	0.052	405.58	0.052	405.14	0.052
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =					1.000	1.066		1.072		1.079		1.075		1.076		1.084	

Por lo tanto, el suscrito considera CONFORME los índices unificados aplicados para hallar el coeficiente de reajuste K.

2.7. RESUMEN DEL ADICIONAL N° 01

Del presente ítem se verifica que corresponde a la valorización única del Adicional N°01 donde se detalla los metrados y montos programados; y los metrados y montos ejecutados.

Al respecto el suscrito verificó lo indicado por la contratista con la valorización APROBADA en su momento mediante INFORME N° 009-2023-WHM-IO-CSDRAV28AG-SGSI-GM/MDCN-T, la cual es congruente con el resumen de la valorización por lo tanto este ítem se encuentra CONFORME.

2.8. REINTEGRO POR REAJUSTES - ADICIONAL N° 01

No se aplica, puesto que mediante Resolución de Alcaldía N°740-2022-MDCN-T se aprueba el expediente del Adicional N°01, el mismo que no cuenta con la fórmula polinómica por ende el contratista no procedió con el cálculo de reajuste, la cual es CONFORME

2.9. INDICES UNIFICADOS

Los índices unificados fueron extraídos de acuerdo a las publicaciones del diario oficial el peruano, verificándose y afirmándose estos datos en base a las resoluciones adjuntadas en el Tomo III de la presente liquidación y resumida de acuerdo a la siguiente tabla:

Publicación de I.U. diario Oficial El Peruano			
I.U. Febrero 2022	Fecha Public El Peruano:	17/03/2022	R.J. N° 065-2022-INEI
I.U. Agosto 2022	Fecha Public El Peruano:	20/09/2022	R.J. N° 188-2022-INEI / R.J. N° 208-2022-INEI
I.U. Septiembre 2022	Fecha Public El Peruano:	19/10/2022	R.J. N° 210-2022-INEI
I.U. Octubre 2022	Fecha Public El Peruano:	17/11/2022	R.J. N° 233-2022-INEI
I.U. Noviembre 2022	Fecha Public El Peruano:	20/12/2022	R.J. N° 248-2022-INEI
I.U. Enero 2023	Fecha Public El Peruano:	17/02/2023	R.J. N° 056-2023-INEI
I.U. Febrero 2023	Fecha Public El Peruano:	16/03/2023	R.J. N° 084-2023-INEI

Por lo tanto, el suscrito señala que es CONFORME los índices unificados extraídos de las resoluciones.

2.10. RESUMEN DE PENALIDAD POR MORA

De acuerdo al CONTRATO N°007-2022-MDCN-T se establece en la Cláusula Décima Tercera: Penalidades, que, Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

Por ende, esta inspección procedió con el cálculo correspondiente de penalidad diaria, debido a que se tenía un plazo establecido de 115 días (según contrato y ampliación de plazo) para culminar el proyecto calculándose como fecha de término programado el 18 de diciembre de 2022, sin embargo, la fecha de término real fue el 28 de enero del 2023, demostrándose que se tuvo 41 días de retraso en la ejecución, causando finalmente la siguiente penalidad:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 1,095,253.93}{0.15 \times 115} = S/ 6,349.30$$

$$\text{Penalidad Total} = 6,349.30 \times 41 = S/ 260,321.22$$

No obstante, cabe señalar que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 161. Penalidades, indica lo siguiente:

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

En tal sentido, al realizar el cálculo de penalidad por mora resulta un total de S/ 260,321.22, monto que supera el 10% del contrato vigente; por lo tanto, se asumirá el monto máximo permitido que es de S/ 109,525.39.

Asimismo, se indica que de acuerdo al INFORME N°1071-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial donde señala que se evidencia que se ha producido de parte del contratista, un incumplimiento al contrato, por lo que correspondería la aplicación de penalidad, teniendo en cuenta lo indicado en la cláusula décima tercera del contrato, exactamente en el ítem N°10 de la tabla de penalidades, que a la letra dice "El residente y el personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra"; de la misma forma señala que este incumplimiento fue por 6 días y será aplicada en la Valorización N°03. Por lo tanto, el cálculo de la presente penalidad sería de acuerdo al siguiente detalle:

1. MONTO DE LA VALORIZACION N°03	:	S/ 77,064.41	con igv
2. CALCULO DE OTRAS PENALIDADES	:		
Días de incidencia	:	6	
N° cláusula del contrato	:	Décima tercera	
N° Supuesto de aplicación de penalidad	:	10	
Supuesto de aplicación de penalidad	:	El residente y personal propuesto son de permanencia al 100% y de forma directa en obra	
Forma de cálculo	:	1/4000 Aplicable del monto de la valorización del período. Por cada día de ausencia en la obra	
Procedimiento	:	Según informe del Supervisor y/o inspector de obra	
Cálculo de penalidad por cada día de ausencia	:	$\frac{1}{4000} \times 77,064.41 = S/ 19.27$	
Penalidad aplicable (otras penalidades)	:	$19.27 \times 6 = S/ 115.62$	

Entonces, el monto total correspondiente a la Penalidad (penalidad por mora y otras penalidades) asciende a la suma de S/109,641.01.

2.11. CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA

La fecha de inicio de ejecución de obra quedó establecida el 04 de julio de 2022, considerando lo señalado en la cláusula quinta del contrato donde se establece que el plazo contractual es de 105 días calendario, quedando la fecha de culminación quedo determinada para el 16 de octubre de 2022, en consecuencia, la Contratista presentó su Calendario Valorizado de Obra fechado para los meses de julio, agosto, setiembre y octubre 2022.

Sin embargo, la obra tuvo una suspensión de plazo de 53 días calendario (desde el 14/10/2022 al 05/12/2022) y fue reiniciada el 06 de diciembre de 2022, y además se aprobó una Ampliación de Plazo N°01 de 10 días calendario, resultado el 18 de diciembre del 2023 como fecha reprogramada de culminación. Pero el contratista incumplió en la presentación de la actualización del calendario valorizado con las fechas reprogramadas. Por lo tanto, solo se tiene validado el calendario valorizado de obra presentado al inicio de su ejecución, el mismo que se considera en la presente liquidación de obra.

Asimismo, cabe señalar que, al no tener un calendario valorizado actualizado, la contratista en el ítem 2.5. 2.5. Reintegro por reajustes - contrato principal, procedió a recalcular los montos programados valorizados por mes, deduciendo a los mismos los montos del Deductivo N°01 aprobado, la cual el suscrito considera VÁLIDO.

2.12. GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA (CURVA S)

El gráfico de avance de obra "CURVA S" se muestra el avance ejecutado al 100% en cumplimiento a su modalidad de ejecución SUMA ALZADA.

2.13. METRADOS PROGRAMADOS VS EJECUTADOS

2.13.1. CONTRATO PRINCIPAL

2.13.2. ADICIONAL DE OBRA N°01

Respecto a este ítem, se verificó la planilla de metrados adjuntados en la liquidación correspondiente al contrato principal (restando el deductivo N°01) y el adicional N°01, comparándolo con las valorizaciones aprobadas y los planos post construcción, por lo tanto, el suscrito señala que están CONFORME.

En consecuencia, la Supervisión de obra ha cumplido con la revisión del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, y ha otorgado su conformidad respectiva recomendando a la entidad continuar con los trámites correspondientes.

En lo referente a la determinación del costo final de las valorizaciones de obra en mención, primeramente, se procedió a hacer un recuento de los pagos realizados, obteniéndose el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO SIN IGV
1	Valorización N° 01 - Julio	130,431.81
2	Valorización N° 02 - Agosto	197,782.09
3	Valorización N° 03 - Septiembre	65,308.82
4	Valorización N° 04 - Octubre	188,475.29
5	Valorización N° 05 - Diciembre	201,095.74
6	Valorización N° 06 - Enero	20,999.23



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

7	Valorización N° 01 – ADICIONAL N°01	124,088.316
	MONTO PAGADO POR VALORIZACIONES	S/. 928,181.3
	IGV (18.00 %)	S/. 167,072.64
	MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,095,253.93

Asimismo, posterior a ello se han realizado los cálculos correspondientes por los reajustes al contrato de obra, los cuales han sido revisados por el inspector de obra, quedando finalmente un saldo a favor del contratista JP & CA CONSTRUCTORA que se detalla en el cuadro a continuación:

A. LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

1) AUTORIZADO Y PAGADO

1.1	AUTORIZADO		
	VALORIZACIONES		S/. 1,165,099.40
	Contrato Principal sin IGV		
	Adicional N°01	S/. 804,092.98	
	Reajustes	S/. 124,088.31	
	Intereses	S/. 59,191.08	
	Sub Total		
	IGV (18%)	S/. 987,372.38	
		S/. 177,727.03	
1.2	PAGADO		
	VALORIZACIONES		S/. 1,095,253.93
	Contrato Principal sin IGV		
	Adicional N°01	S/. 804,092.98	
	Deductivo N°01	S/. 124,088.32	
	Reajustes	-	
	Intereses	-	
	Sub Total		
	IGV (18%)	S/. 928,181.30	
		S/. 167,072.63	

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

Efectivo		S/. 69,845.47
IGV (18%)	59,191.08	
	10,654.39	

2) ADELANTOS

2.1	CONCEDIDOS	En Efectivo (Sin IGV)	S/.	S/.	-
2.2	AMORTIZADOS	En Efectivo (Sin IGV)	S/.	S/.	-
	SALDO			S/.	-

3) PENALIDAD

3.1	CALCULADO		
	Penalidad por mora (Con IGV)		S/. 109,641.01
	Otras penalidades (Con IGV)	S/. 109,525.39	
		S/. 115.62	
3.2	COBRADO		
	Penalidad por mora (Con IGV)	S/. 24,779.09	S/. 24,894.71
	Otras penalidades (Con IGV)	S/. 115.62	

SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA

S/. 84,746.30

B. RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO		69,845.47
2	ADELANTOS	-	-
3	PENALIDAD	84,746.30	-
4	DEVOLUCIÓN - FONDO DE GARANTIA	-	99,659.98
	TOTAL S/	84,746.30	169,505.45
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 84,759.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T

MONTO A FACTURAR

S/. 69,845.47



1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Conforme se aprecia en el cuadro anterior el costo final de la obra es de S/. 1,165,099.40 (un millón ciento sesenta y cinco mil noventa y nueve con 40/100 soles) incluido el IGV.
- Del resumen de la Liquidación de Contrato de Obra el saldo a pagar a favor del CONTRATISTA JP & CA CONSTRUCTORA es por el monto de S/ 84,759.15 (ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 15/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes) más la devolución-fondo de garantía, menos las penalidades.

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	AUTORIZADO Y PAGADO		69,845.47
2	ADELANTOS		-
3	PENALIDAD	84,746.30	-
4	DEVOLUCIÓN - FONDO DE GARANTÍA	-	90,650.98
TOTAL S/		84,746.30	160,505.45
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.	84,759.15

En tal sentido, esta inspección conforme a la normatividad vigente, remite el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD correspondiente y recomendándose que se continúe con el trámite de aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, con Informe N°0451-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite conformidad realizada por el inspector de obra, respecto la liquidación de contrato de obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, con informe N°263-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que debe tenerse en cuenta de que la Liquidación de una obra por contrata o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, conformidad con la Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio. En ese sentido y de conformidad con el informe N°001-2023-HJMA-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, del Inspector de Obra, Ing. Hernan Javier Mamani Aruquipa, esta gerencia es de opinión favorable para la aprobación de la liquidación de contrato de obra N°07-2022-MDCN-T, con un monto total de S/ 1,165,099.40 (un millón ciento sesenta y cinco mil noventa y nueve con 40/100 soles) incluido el IGV, siendo el saldo a pagar a favor del contratista- JP & CA CONSTRUCTORA, el monto de S/ 84,759.15 (ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 15/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes) más la devolución-fondo de garantía, menos las penalidades.

Que, con proveído N° 5848, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo, a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T y su ampliación mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA N°007-2022-MDCN-T, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el contratista JP & CA CONSTRUCTORA, correspondiente a la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2538785, por un monto total de S/ 1,165,099.40 (Un millón ciento sesenta y cinco mil noventa y nueve con 40/100 soles) incluido el IGV, de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 109-2023-GM/MDCN-T



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER el saldo a favor del contratista JP & CA CONSTRUCTORA, el monto ascendente de S/ 84,759.15 (ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 15/100 soles) con IGV, el mismo que incluye el monto autorizado y pagado (valorizaciones y reajustes), más la devolución-fondo de garantía, menos la penalidad, de conformidad con indicado por el Inspector de Obra en el informe N°001-2023-HJMA-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, notifique al contratista JP & CA CONSTRUCTORA, la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GA
SGSI
SGS/LP
SGSG
SGTiyC
CONTRATISTA
ARCHIVO.